

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE GALICIA.

ACTA DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO EJECUTIVA DE LA CRISIS SANITARIA POR EL CORONAVIRUS COVID-19.

En A Coruña a treinta y uno de marzo de dos mil veinte.

Siendo la hora señalada, se constituye la Comisión de Seguimiento ejecutivo de la crisis sanitaria por el coronavirus COVID-19, por videoconferencia, y compuesta por:

Presidente:

Excmo. Sr. Don José María Gómez y Díaz - Castroverde. Presidente del TSJ de Galicia.

Vocales:

Excmo. Sr. Don Fernando Suanzes Pérez. Fiscal Superior de Galicia.

Ilmo. Sr. Don Ignacio Picatoste Sueiras. Presidente de la Audiencia Provincial A Coruña.

Ilmo. Sr. Don Germán Serrano Espinosa. Decano de los Juzgados de Vigo.

Don Juan José Martín Álvarez. Director Xeral de Xustiza.

Don Alberto Fuentes Losada, Secretario Xeral Técnico de la Consellería de Sanidade.

Doña María Pardo Ríos, Jefa de Prensa del TSJG.

Secretaria:

Ilma. Sra. Doña Concepción Otero Piñeiro. Secretaria de Gobierno del TSJG.

Abierto el acto se da cuenta del orden del día:

- 1.- Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.
- 2.- Evaluación de los servicios mínimos acordados por Resolución de 24 de marzo.
- 3.- Situaciones planteadas por operadores jurídicos en su asistencia presencial a Juzgados.
- 4.- Comunicación del IMELGA sobre prestación de servicios.
- 5.- Distribución de material de protección, sistema de limpieza.
- 6.- Disminución de entrada de asuntos en los Juzgados de VSM.
- 7.- Sustituciones de funcionarios.
- 8.- Presentación telemática de licencias de enterramiento.
- 9.- Ruegos y preguntas.

La Comisión de seguimiento tras las correspondientes deliberaciones, y alterando el curso del orden del día, por necesidad de ausentarse el Sr. Secretaria Xeral Técnico de la Conselleria de Sanidade,

ACUERDA:

APARTADO PRIMERO.- Aprobar el acta anterior.

APARTADOS 2, 4 y 5.- Situaciones planteadas por operadores jurídicos en su asistencia presencial a Juzgados. Comunicación del IMELGA sobre prestación de servicios. Distribución del material de protección, sistema de limpieza.

Se da cuenta de la recepción de material a los órganos judiciales, remitido por el Ministerio de Justicia, a los Sres. Letrados de la Administración de Justicia de los Juzgados de Guardia de esta CCAA. El citado envío se ha recibido en todos los partidos judiciales de la comunidad y está formado, según el número de órganos, por: Geles, bolsas conteniendo mascarillas y paquetes de guantes.

El Ministerio con anterioridad a este envió a remitido un Protocolo para la distribución y reparto de las medidas de prevención por contagio del COVID-19,

que todos los Sres. Letrados de la Administración de Justicia deben cumplir, de fecha 23 de marzo de 2020.-

También se ha recibido en diversos órganos judiciales guantes, mascarillas y mamparas suministradas por la Xunta de Galicia.

Por el Sr. Secretario Xeral Técnico de la Consellería de Sanidade, se explica que en relación a lo acaecido en los Juzgados de Monforte de Lemos, por el positivo de un profesional y la situación de otro, comunicando que su esposa había dado positivo, estando ambos practicando, diversas gestiones en el citado órgano judicial, que lo importante es valorar si existe un contacto estrecho y directo con la persona infectada; si no se estuvo a menos de dos metros se considera que no hay contacto estrecho; pero para mayor tranquilidad todos aquellas personas que estuvieron cerca deberán vigilar los síntomas: control de la temperatura, comprobar que no tose, ni resto de síntomas indicados en el protocolo sobre el coronavirus COVID-19. Si observa alguno de ellos avisara al médico el cual indicara como debe actuar.

(Se considera que el virus debuta como máximo a los siete días del contacto).

La Xunta está cumpliendo con el Protocolo dictado por el Ministerio de Justicia de fecha 23 de marzo, y el Protocolo de limpieza de las sedes. En caso de necesidad de cierre se avisa a la autoridad sanitaria que una vez valorada la situación acuerda o no el cierre.

Los positivos que hay en estos momentos en nuestra CCAA de Galicia, en el ámbito de funcionarios de Justicia, son los que se indican a continuación:

2. Funcionarios del Juzgado de Paz de Poio.
 - 1 Funcionario del Juzgado de Social x de Vigo.
 1. Funcionario del Juzgado de Instrucción nº x de Pontevedra.
 1. Letrado de la Administración de Justicia de Social nº x de Santiago de Compostela.
 1. Fiscal de Vigo.

En un caso dudoso lo correcto es que la persona lo comunique a su superior jerárquico y que el responsable se ponga en contacto con la jefatura territorial de sanidad y esperar a los resultados. También es necesario ponerse en contacto con la delegación territorial de la

Consellería de Xustiza para que por esta se proceda a la limpieza exhaustiva del local.

APARTADO DOS.- Evaluación de los servicios mínimos acordados por Resolución de 24 de marzo de 2020 y sustituciones de funcionarios.

Por el Sr. Presidente se da cuenta de la posibilidad que se planteó en Sala de Gobierno de modificar los turnos de Jueces, llegando a la conclusión de mantener los mismos al ajustarse a las necesidades de los servicios esenciales.

Se considera necesario, que para que la función del Juez pueda cumplirse, es imprescindible contar con el personal suficiente.

El Ministro de Justicia dictó Resolución de fecha 30 de marzo de 2020, por la que se adapta la cobertura de servicios esenciales de la Administración de Justicia al Real Decreto ley 10/2020, de 29 de marzo de 2020, aplicable a todo el territorio ministerio y también a las comunidades transferidas en el cual se acuerda mantener las dotaciones de plantilla necesarias para el cumplimiento de los servicios esenciales fijados en la Resolución del Secretario de Estado de Justicia de fecha 14 de marzo de 2020.

Por ello se propone por el Director Xeral de Xustiza, mantener la Resolución de 24 de marzo de 2020, la cual tiene que ser acoplada a la citada del Ministerio de Justicia de 30 de marzo, considerando que el régimen de presencialidad lo acota, los correspondientes apartados del punto tercero de la resolución de fecha 30 de marzo de 2020 del Ministro de Justicia, y en consecuencia todo lo que no sea presencial es disponibilidad.

Que la Resolución de la Dirección Xeral de 31/03/2020 mantendrá los servicios esenciales acordados por la Resolución dictada por la Dirección Xeral de Xustiza de 24 de marzo de 2020, con la siguiente adición:

Que en aquellas sedes judiciales, en las que no haya juzgado de guardia, es necesario que presencialmente acuda un funcionario que habitualmente realice funciones de Registro y reparto. Insistiendo que, en el caso de que se presente algún escrito de los considerados urgentes, se debe comunicar

al LAJ que esté de turno, presencial o de disponibilidad, y/o al Juez de Guardia o que realice el turno correspondiente, para valoración de las actuaciones que deban realizarse.

Como consecuencia de ello se prestarán en régimen presencial los siguientes servicios:

Los servicios de los juzgados de Guardia, así como las guardias de fiscalías de menores allí donde existan.

Las órdenes de protección y cualquier medida cautelaren materia de violencia sobre la mujer.

Las actuaciones del Registro Civil declaradas esenciales en la Resolución de 18 de marzo.

Las actuaciones urgentes en causas con preso.

Es necesario recordar que todos los funcionarios que no acudan presencialmente a su puesto de trabajo están en disponibilidad, por ello deberán estar pendientes de las llamadas que puedan recibir del Juez, LAJ o Fiscal, solicitando su presencia urgente en el órgano judicial.

Los Juzgados de Paz deberán cumplir su horario habitual de atención al público en horas de audiencia, puesto que ni la Resolución del Ministro de Justicia ni la de la Xunta, excluye al Juzgado de Paz de realizar sus funciones habituales en el horario establecido para ello.

APARTADO CUARTO.- Directora del IMELGA.

Se da cuenta del escrito presentado por la Sra. Directora del IMELGA comunicando que los forenses que no están de guardia, han quedado a disposición de la Consellería de Sanidade para la realización de las funciones que se les indiquen.

APARTADO OCTAVO.- Se acuerda recordar que los Juzgados de Violencia sobre la Mujer funcionan y están activos. Estos órganos han sido

considerados desde la publicación del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, declarando el estado de alarma, **servicios esenciales**.

La Comisión se plantea los problemas que pueden surgir sino hay atención telefónica en los servicios de Atención a la Víctima, acordándose plantear la cuestión a la Delegación del Gobierno para que esa atención no se pierda y se pueda realizar mediante las unidades administrativas de violencia sobre la mujer.

No habiendo más temas que tratar se da por terminada la presente acta, que leída y hallada conforme, es aprobada y firmada por el Excmo. Sr. Presidente y por el Secretaria de Gobierno, acordando la remisión de una copia al Consejo General del Poder Judicial y difusión de la misma.